

**"PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA CA-141, EL ASTILLERO-SANTOÑA Y PASEO PEATONAL, P.K. 0,000 AL P.K. 11,600.
TRAMO: PUENTE DE PONTEJOS-PUENTE DE SOMO".
TÉRMINO MUNICIPAL: MARINA DE CUDEYO**

FINCA	Referencia catastral	Propietario	Domicilio	Superficie (m2)		USO/TIPO CULTIVO
				Def.	Temp.	
1	8982002VP3088S0001LL	María Mercedes Cagigas Sainz	Bo Castañeda 39130 Marina de Cudeyo, Cantabria		20	Urbano
2	22 182	Rosa Mª Lequerica Puente y otros	Cl Pérez Galdós 6 Es. E, Pl. 3, Pt. D, 39005 Santander Cantabria	68		Prado
3	8782203VP3088S0001YL	Facundo Pérez Sainz y otra	Rubayo Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria	140		Urbano
4	8782202VP3088S0002ZB	Facundo Pérez Sainz	Rubayo, Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria		15	Urbano
5	8782101VP3088S0001LUL	Tomás Ballesteros Presmanes	Ctra Gral Rubayo 140, Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria	50	177	Urbano
6	3 436	Adolfo Puente Mazón	Avda. Los Castros 153, Esc: A Pl: B, 39005 Santander Cantabria	7	22	Prado
7	3 438	Tomás Ballesteros Presmanes	Ctra Gral Rubayo 140, Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria	8	23	Prado
8	22 138	Ángel Lavín Lavín	39719 Marina de Cudeyo	163		Prado
9	22 354	Tomás Ballesteros Presmanes	Ctra Gral Rubayo 140, Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria	70		Prado
10	22 136	Rosa María Lequerica Puente y otros	Cl Pérez Galdós 6 Es. E, Pl. 3, Pt. D, 39005 Santander Cantabria	95		Prado
11	22 135	Victoriano Lavín Lavín	Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	118		Prado
12	22 134	Desconocido		87		Prado
13	3 441	Victoriano Lavín Lavín	Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	245	560	Prado
14	3 442	Matilde Puente Mazón	Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	20	130	Prado
15	3 443	Miguel Puente Mazón	Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria		136	Prado
16	22 133	Mercedes Sierra Cobo	Argueda Elechas, 7	250	170	Prado
17	8183604VP3088S0001GL	Ángel Sierra Vega	Argueda, Elechas 7, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	101	278	Urbano
18	8183603VP3088S0001YL	Elena Trueba Sierra	Bº La Teja 199, Es. F, Pl. 6, Reocin, 39530, Cantabria	38	63	Urbano
19	8183602VP3088S0001BL	Narciso Trueba Sauquillo	Argueda 7, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	75	95	Urbano
20	8183601VP3088S0001AL	Narciso Trueba Sauquillo y otra	Argueda 7, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	49	82	Urbano
20-1	22 129	Angel Arenal Sanchez	Pz. Constitución 5, El Astillero, 39610, Cantabria	39	66	Prado
21	22 128	Jose Manuel Palacio Larrauri	Bº El Espino – Elechas 9, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	44		Prado
22	22 128	Jose Manuel Palacio Larrauri	Bº El Espino – Elechas 9, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	73		Prado
23	7885103VP3078S0001LG	Ángel Carlos Vázquez López y otra	Elechas, 10 Es: B, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria		46	Urbano
24	7885102VP3078S0001PG	Licia Govoni Benetti	Cl Mallorca, 83; Es: A: Pl: 5: Pt: 4, Barcelona, 08029, Barcelona		93	Urbano
25	7885101VP3078S0001QG	María del Pilar Bolívar Gómez	Bo El Espino Elechas, 10, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	21	60	Urbano
26	21 191	Antonio Cavada Bedia	Bo Castañeda, Marina de Cudeyo, 39130 Cantabria	83		Prado
27	3 138	Antonio Cavada Chaves	Bo Estanillo, Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	7	27	Prado
28	21 187	Francisco Portilla Gómez	39130 Marina de Cudeyo	38		Prado
29	7787808VP3078N0001KU	José Luis Mier Pardo y otra	Bo Solamaza, Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	20	84	Urbano
30	7590321VP3079S0001IO	Marcelino Bedia Cavada	Bo Solamaza, Elechas, 116, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	78	127	Urbano
31	7590320VP3079S0001IXO	Rogelio Trueba Bedia	Ctra. Gral., Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	27	21	Urbano
32	7590316VP3079S0001DO	Joaquina Carmen Hontañón	Av Bayona 30 Pt:1, Pamplona, 31011, Navarra	40	114	Urbano
33	7590315VP3079S0001RO	Joaquina Hontañón Solaesa	Cl Gandara, Rubayo, Marina de Cudeyo, 39719, Cantabria	19	21	Urbano
34	7590311VP3079S0001FO	Mª Begoña Ballesteros Cavada y otro	Bo Escuelas, Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	33	53	Urbano
35	7590303VP3079S0001GO	María Asunción Tricio Trueba	Elechas, Marina de Cudeyo, 39130, Cantabria	25	40	Urbano
36	7590301VP3079S0003XA	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	Pz Constitución, Rubayo, Marina de Cudeyo 39719, Cantabria	34		Urbano
37	3 54	Ricardo Hontañón Castanedo	Ctra Gral. Pedreña, 61; Marina de Cudeyo; 39130; Cantabria	11	61	Prado
38	3 53	María Carmen Portilla Gómez	C/ Juan del Castillo, 26 Pl:2 Pt:DR; Santander; 39006; Cantabria	14	49	Prado
39	7693704VP3079S0001QO	María Carmen Portilla Gómez	C/ Juan del Castillo, 26 Pl:2 Pt:DR; Santander; 39006; Cantabria	5	31	Urbano
40	7693701VP3079S0001BO	Ángel Gutiérrez Bedia	Pedreña 3; Marina de Cudeyo; 39130; Cantabria	9	48	Urbano
41	3 34	Valentín Trueba Trueba	Pedreña; Marina de Cudeyo; 39130; Cantabria	106	20	Prado
42	3 33	Jesus Marcelino Hontañón Mazón	C/ General Dávila,43 Pl:1 Pt:DC; Santander; 39006; Cantabria	113	117	Prado
43	3 32	Ricardo Hontañón Castanedo	Ctra Gral Pedreña, 61; Marina de Cudeyo; 39130; Cantabria	82	75	Prado
44	3 12	Victoriano Hontañón Mazón	C/ Torres Quevedo, 22 Es:B Pl:4 Pt:B; Santander; 39006; Cantabria	23	136	Prado
45	7796406VP3079N0001FQ	María Antonia Hontañón Mazón	Barrio La Portilla,8; Pedreña; 39130; Cantabria	60	192	Urbano
46	7897707VP3079N0001IQ	Araceli Eulalia Portilla Díaz	C/ Jose María de Codio, 27 Pl:7 Pt:A, Santander, 39011, Cantabria	4	31	Urbano
47	7897706VP3079N0001MQ	Domingo Tricio Castanedo	Barrio La Portilla, 19; Marina de Cudeyo; 39130; Cantabria	4	11	Urbano
48	7797002VP3079N0001DQ	Padres Jesuitas	C/ San José 15, Santander, 39003, Cantabria	23	46	Urbano

08/13187

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobación de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación urbanística de terrenos situados en suelo urbano de Selaya.

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación urbanística de terrenos situados en suelo urbano de Selaya adscritos a sistemas generales de uso deportivo. Se transcribe a continuación la citada relación:

TITULAR: DON JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ABASCAL.
REFERENCIA CATASTRAL: 4453033VN3845S0001DH.
SUPERFICIE AFECTADA: 3.125m².

El citado expediente expropiatorio se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al efecto de que cualquier persona pueda consultarlo y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Selaya, 30 de septiembre de 2008.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

08/13332

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/73/2008, 3 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para municipios.

Con fecha 5 de mayo de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Plan Avanza. Dicho Convenio establece la posibilidad de firmar adendas anuales para la ejecución de su objeto, por lo que, con fecha 19 de noviembre de 2007 se firmó una adenda a dicho convenio para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales II durante el período 2007-2010, en el ámbito del citado Plan Avanza.

El Plan Avanza tiene una vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010, y está dividido en las cinco áreas de actuación siguientes, en las cuales se enmarcan las diferentes medidas que contempla:

- a) Hogar e inclusión de ciudadanos.
- b) Competitividad e innovación.
- c) Educación y aprendizaje en la era digital.
- d) Servicios públicos digitalizados.
- e) El nuevo contexto digital.

El Gobierno de Cantabria, es plenamente consciente de que cualquier iniciativa encaminada a acercar la Administración al ciudadano requiere la intervención de las Administraciones Locales.

Bajo este enfoque, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y EMCANTA, ha puesto en marcha un Plan de Acción para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria (eLocal), que contempla los proyectos a realizar en el entorno TIC con el objetivo de hacer de la Administración Electrónica una herramienta de cara a facilitar y fomentar la interacción de la ciudadanía con la Administración Pública.

El Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional, y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Para conseguir el conjunto de los objetivos que contempla este plan, es necesario un esfuerzo conjunto por parte del sector privado, la sociedad civil y las distintas Administraciones.

La Dirección General de Administración Local, ahora perteneciente a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes al Programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para subvencionar inversiones y actuaciones llevadas a cabo durante el período 2008-2009, en una o varias de las siguientes áreas:

- a) Servicios y aplicaciones de administración electrónica, dirigidos a la ciudadanía y empresas del entorno local.
- b) Formación.
- c) Difusión de las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

Artículo 2.- Financiación:

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2008.03.03.458A.764, por un importe máximo de 1.270.245 euros.

2. Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los munici-

pios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar inversiones de las contempladas en el artículo cuatro de esta Orden, cuando su población, según los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas, sea inferior a los 15.000 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se hallasen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Proyectos o actuaciones subvencionables.

1. Los proyectos presentados deberán estar relacionados con las estrategias definidas por la Dirección General de Administración Local para la modernización de los Entes Locales a través de la implantación de las Nuevas Tecnologías, y en concreto se subvencionarán:

a. Servicios y aplicaciones de administración electrónica, dirigidos a la ciudadanía y empresas del entorno local, que incluirán proyectos de implantación de soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la Administración Local; actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC); y proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre las administraciones públicas.

b. Acciones de formación y sensibilización de los ciudadanos y agentes sobre las tecnologías de la información.

c. Difusión de las mejoras prácticas y las experiencias más exitosas.

En particular, se considerarán prioritariamente subvencionables las siguientes actuaciones incluidas dentro del Plan Estratégico para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria (eLocal): seguridad e infraestructura; plataforma de Teletramitación; cuentas de correo bajo dominio ".es"; portales web municipales; GIS EIEL; GIS vuelos virtuales; envío telemático de actas y resoluciones (Registro Telemático), sistema de gestión de tributos municipales SIGETRIM, (sólo para Ayuntamientos con gestión de tributos cedida al Gobierno de Cantabria); firma electrónica, conexión a la Red SARA; Soluciones de movilidad, acciones complementarias de soporte a la implantación, formación y divulgación de estas actuaciones.

Las funcionalidades ofrecidas por las actuaciones incluidas en el Plan eLocal se detallan en el anexo IV a la presente Orden.

Para la selección de determinadas acciones del Plan eLocal se deberá tener en cuenta que las siguientes actuaciones tienen carácter vinculante, es decir, la elección de una de ellas conlleva la selección del resto dentro de su grupo:

- 1: La adhesión al sistema SIGETRIM implicará el despliegue de la plataforma de Teletramitación; cuentas de correo.es; portales web municipales; envío telemático de actas y resoluciones; firma electrónica; formación y divulgación.

- 2: La implantación de la firma electrónica o la conexión a la Red SARA llevará asociado igualmente el proyecto de seguridad e infraestructura.

- 3: La ejecución de un proyecto de gestor de expedientes municipales conlleva la ejecución de la plataforma de Teletramitación, salvo en aquellos casos en el que ya se disponga de solicitudes online en el Ayuntamiento, así como seguridad e infraestructuras y las acciones de formación y divulgación.

- 4: La ejecución de un proyecto de Vuelo Virtual 3D conllevará necesariamente la actualización de los datos del municipio recogidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) y que sirve de base para dichos vuelos.

Para cualquier cuestión de carácter técnico los solicitantes podrán contactar con la Oficina de Gestión de Proyectos de Emcanta a través de la dirección de correo eLocal@emcanta.es.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. La inversión deberá realizarse dentro del ámbito temporal subvencionable, que comprende los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del ámbito temporal establecido en la presente Orden.

3. En particular se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a. personal contratado dedicado directamente a la ejecución del proyecto o actuación, quedando excluidos los costes derivados del personal propio del Ayuntamiento.

b. adquisición en equipamiento y aparatos necesarios en el desarrollo del proyecto o actuación.

c. Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

d. Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.

e. Gastos de promoción y difusión y transferencia de resultados.

4. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por Ayuntamiento (anexo I) con independencia del número de proyectos para los que se solicite subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a. Presentación presencial.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al director general de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, calle Castelar 5, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Presentación telemática.

A través de la Oficina Virtual de Administración Local del Gobierno de Cantabria (<http://www.administracionlocaldecantabria.es>) / (<http://elocal.cantabria.es>)

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Memoria técnica descriptiva de la inversión que se pretende realizar, presupuesto y previsión de su financiación, según índice especificado en anexo III.

La memoria técnica no excederá de 10 páginas y en la misma se hará constar los medios técnicos propios y/o subcontratados disponibles para el proyecto.

En la parte de memoria económica se hará constar las empresas o instituciones subcontratadas con detalle de su actuación en el proyecto.

c) Certificación firmada por el Interventor o el secretario interventor de que el Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportarse tal certificado, la presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de

la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7.- Procedimiento de instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por una Comisión de Valoración.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

a).- Presidente: El director general de Administración Local.

b).- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

c).- Vocales:

• La jefa de servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local.

• Dos representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las persona interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. En esta convocatoria no cabe la reformulación de solicitudes.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a. Adecuación de los objetivos del proyecto a la estrategia de la Dirección General de Administración Local, Ley de Acceso a los Servicios e Impulso de la Sociedad de la Información, así como su grado de innovación, viabilidad técnica, económica y financiera, hasta 40 puntos.

b. Plan de explotación de resultados del proyecto y capacidad para la difusión de los mismos, hasta 20 puntos.

c. Inclusión de actuaciones incluidas en el Plan eLocal, hasta 10 puntos.

d. Impacto territorial y demográfico, hasta 10 puntos.

e. La reutilización de experiencias previas exitosas promovidas por el MITYC y/o el Gobierno de Cantabria, y el carácter replicable de las actuaciones propuestas, hasta 5 puntos.

f. Financiación aportada por el Ayuntamiento respecto al total de la inversión prevista, 10 puntos. En este caso, sólo se valorarán las aportaciones municipales que superen el 10% de la inversión prevista.

g. Presentación de solicitud de forma telemática, 5 puntos.

Artículo 9.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legales establecidos. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los beneficiarios la resolución que se adopte. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% (cien por cien) de la inversión a realizar.

2. Las solicitudes que obtengan la máxima puntuación obtendrán una subvención de sesenta mil euros (60.000,00 euros), reduciéndose proporcionalmente esta cuantía en función de la puntuación obtenida por el resto de solicitudes.

3. En el supuesto de que con el conjunto de solicitudes seleccionadas no se agote la partida presupuestaria, podrá prorratearse el saldo restante entre todos los beneficiarios por igual hasta el límite de crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 60.000 euros por ayuda.

4. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2008, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a).- Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b).- Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente Público o privado, nacional o internacional.

c).- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d).- En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la inversión está subvencionada por el Gobierno de Cantabria y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Así en todo caso, deberá constar el logotipo del MITYC, del Plan Avanza y la dirección de la página web del Plan Avanza y de la Dirección General de Administración Local.

e).- El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local podrá utilizar los resultados de las actuaciones que resulten subvencionadas.

g).- Cuando la naturaleza de la inversión lo permita, se dedicará al menos un 10% del presupuesto del proyecto a actuaciones destinadas a la transferencia de tecnología y la difusión a otras entidades locales.

f).- Así como el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión por el importe presupuestado inicialmente.

2. La justificación final de la realización de la inversión se efectuará un mes después de la recepción de la misma y siempre antes del 31 de enero de 2010, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el interventor o secretario-interventor de la Entidad Local:

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Según anexo II.

- Carta de pago del ingreso recibido.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, reservándose el derecho de realizar la comprobación material de la inversión realizada.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, con los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el director general de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas:

a. La justificación parcial de la inversión prevista inicialmente determinará el inicio del procedimiento de reintegro por la parte no justificada, siempre que se haya ejecutado al menos un 75% del importe del proyecto subvencionado. Por debajo de este porcentaje se reintegrará la totalidad de la subvención.

b. No serán susceptibles de reintegro, las bajas del importe del proyecto derivadas del propio expediente de contratación, siempre que no superen el 10% de la inversión total del proyecto, se justifique tal extremo y la inversión siga siendo superior o igual a la subvención concedida.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Incorporación al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre

Se incorpora al anexo del Decreto del Gobierno de Cantabria 110/2006, de 9 de noviembre, de procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, en base a lo establecido en la disposición final primera apartado dos del citado Decreto.

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Procedimiento: Presentación telemática de solicitudes de subvención derivadas de la presente Orden de Convocatoria.

Trámites susceptibles de realización: Presentación telemática de solicitudes de subvención derivadas de la presente Orden de convocatoria.

Requisitos técnicos: Para presentar escritos en el Registro Telemático es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.cert.fnmt.es>, o Documento Nacional de Identidad electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.dnielectronico.es>. Asimismo, se podrán utilizar los demás certificados admitidos por la Plataforma de Firma del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 3 de octubre del 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/13382

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Resolución de archivo de expediente por desistimiento del interesado.

En relación con su solicitud de ayudas a arrendatarios para alquiler de vivienda, con expediente número 39/2S-001074/2006, que se tramita en esta Dirección General a nombre de don Oswaldo Mercedes Flores Morón, con domicilio en Santander 2, 4 izquierda de Colindres, que se halla pendiente de resolución, y según su indicación de desistir en la tramitación del mismo, esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en uso de las competencias que le están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado número 27 de 14 de enero de 1999), resuelve aceptar su solicitud de desistimiento y archivar el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Obras Públicas, y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

08/12821

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Resolución de archivo de expediente por desistimiento del interesado.

En relación con su solicitud de ayudas a arrendatarios para alquiler de vivienda, con expediente número 39/2S-

001615/2007, que se tramita en esta Dirección General a nombre de doña Milagros Pérez Martínez, con domicilio en Gutiérrez Solana 33 1 C de Camargo, que se halla pendiente de resolución, y según su indicación de desistir en la tramitación del mismo, esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en uso de las competencias que le están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado número 27 de 14 de enero de 1999), resuelve aceptar su solicitud de desistimiento y archivar el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Obras Públicas, y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

08/12822

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de ampliación de plazos de justificación para las subvenciones del año 2008, del Servicio de Acción Cultural.

El BOC número 61 de 31 de marzo de 2008 publicó varias órdenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se relacionan a continuación:

- ORDEN CUL/22/2008 a agrupaciones corales y folklóricas.
- ORDEN CUL/23/2008 para actividades culturales.
- ORDEN CUL/24/2008 para actividades relacionadas con los Caminos Jubilares.
- ORDEN CUL/25/2008 para grabación, edición musical, giras o campañas de aficionados en materia musical.
- ORDEN CUL/26/2008 para producción, giras o campañas de aficionados en materia de teatro.
- ORDEN CUL/27/2008 para grabaciones audiovisuales y musicales.
- ORDEN CUL/28/2008 para la creación de una red de talleres ocupacionales de carácter artístico-culturales, durante el ejercicio 2008.
- ORDEN CUL/29/2008 para producción, giras de profesionales en materia de teatro.
- ORDEN CUL/30/2008 para la promoción de las Artes Plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad Autónoma.

En ellas se regulan la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones en materia de acción cultural, figurando en el artículo 9 de cada orden la fecha de justificación, siendo el 1 de noviembre de 2008 para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros; y el 15 de octubre en el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75% del importe concedido. La documentación justificativa del 25% restante del importe concedido (para las subvenciones de cuantía superior a 4.500 euros) podrá justificarse en los tres meses siguientes a la fecha del segundo pago.

Circunstancias imprevistas han impedido que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas en algunos casos, se hayan podido realizar dentro de unos plazos adecuados y por razones ajenas a la Administración Autonómica, que permitan cumplimentar la justificación acreditativa dentro de los plazos establecidos en las Órdenes.

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en las Órdenes afectadas por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica